



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Por medio del decreto Nacional 1261/2004 el Estado Nacional reasumió la prestación de los Servicios Interurbanos de Transporte Ferroviario de Pasajeros de largo recorrido, cuyo trazado sea de carácter interjurisdiccional; quien como titular de los bienes muebles e inmuebles de origen ferroviario, debe asegurar su buen uso y destino de manera tal de optimizar su aprovechamiento.

En función de ello, el gobierno de Río Negro dictó el decreto provincial 231/08, por el cual la Provincia restituyó al Estado Nacional el sector de la Línea Ferroviaria General Roca, comprendida entre las localidades de Río Colorado y Cipolletti, a fin de que, se restablezca el servicio ferroviario de pasajeros entre las localidades de Chichinales, en la Provincia de Río Negro, y Senillosa, en la Provincia del Neuquén.

Que a la fecha, la Nación no ha cumplido con el objeto que motivó el decreto 231/08. La inacción del Estado Nacional respecto de aquel compromiso ha implicado un grave perjuicio para la provincia y para las comunidades que integran el corredor ferroviario desde Río Colorado hasta Cipolletti. En efecto, la restitución vació de herramientas a la Provincia de Río Negro para avanzar en políticas de recuperación del transporte ferroviario de pasajeros y de cargas que resultan esenciales para el desarrollo económico, social y productivo de nuestra región.

Por lo motivos expuestos, resulta prioritario recuperar la potestad provincial sobre dichas vías a fin de impulsar proyectos de reactivación ferroviaria que permitan volver a conectar a nuestras localidades, garantizando un medio de transporte accesible, seguro y sustentable. El tren es parte de nuestra identidad y de nuestra historia, y constituye un derecho de los pueblos que no puede seguir siendo postergado.

Por ello, solicitamos el acompañamiento para sancionar el presente proyecto en procura de la derogación del Decreto N° 231/08, a fin de que se reestablezca la plena capacidad de la provincia para decidir sobre el uso de sus vías férreas.

Por ello;

Autores: Luciano Delgado Sempé y Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Deroga el Decreto Provincial n° 231/08, mediante el cual la Provincia de Río Negro restituyó a la Nación el uso de las vías férreas dentro de su territorio. para la ejecución de un proyecto que no se concretó.

Artículo 2°.- Retrotraer la plena potestad de la Provincia de Río Negro sobre el uso y goce de las vías férreas ubicadas en su territorio, desde la localidad de Río Colorado hasta la ciudad de Cipolletti, a fin de destinarlas prioritariamente al servicio de transporte público de pasajeros y de cargas de carácter provincial.

Artículo 3°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes ante los organismos nacionales competentes para la regularización administrativa de la titularidad, uso y control de las vías ferroviarias.

Artículo 4°.- Se invita a aquellos municipios que tengan ramales ferroviarios, a coordinar acciones con el Poder Ejecutivo Provincial para la preservación, mantenimiento y puesta en valor de las vías, estaciones y predios adyacentes.

Artículo 5°.- De forma.